



## Anexo 61

Expediente: CDHDF/V/121/CUAUH/17/D2315

Víctima directa: Víctima 90.

1. Laudo de 26 de marzo de 2015, dictado por la Junta Especial Número Nueve de la Junta Local de conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, en el expediente laboral [REDACTED], en el que se lee lo siguiente:

### RESULEVE

PRIMERO.- [...]

SEGUNDO.- La parte actora acreditó parcialmente la procedencia de su acción y derechos laborales en contra de **SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL** justificó en igual medida sus excepciones y defensas.

TERCERO.- Se condena a la demandada **SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL** a reinstalar a la parte actora y al pago de la cantidad de [...] por salarios caídos generados del 6 de octubre de 2004 al 31 de marzo de 2014 y a la pago de la cantidad que resulte de los que se generen hasta el cumplimiento total de la presente resolución así como por los incrementos salariales respectivos una vez que sean cuantificados en los términos que se han precisado en la parte considerativa respectiva.

CUARTO.- Se condena a la **SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL** a pagar a la parte actora [...] por **AGUINALDO** proporcional al tiempo laborado durante 2004 y [...] por **SALARIOS DEVENGADOS** correspondientes al periodo comprendido del 1 al 5 de octubre de 2004.

QUINTO.- Se absuelve a **SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL** del pago de tiempo extraordinario.

SEXTO.- Se absuelve a los demandados físicos de todas y cada una de las prestaciones que la parte actora les reclama en esta vía.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES, INFORMES AL AUTORIDAD DE AMPARO Y EN SU PORTUNIDAD



ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

2. Oficio DAJ/SAA/1349/2017 del 18 de abril de 2017, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud Pública de la ahora Ciudad de México, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en el que informó lo siguiente:

[...] se informa que se llevó a cabo la notificación del laudo de fecha 26 de marzo de 2015, dictado en el mencionado expediente, el 14 de abril del mismo año.

[...]

[...] se hace de conocimiento, que con fecha 17 de junio de 2015 fue ordenado Auto de ejecución por la cantidad de [...] llevando a cabo la autoridad ordenadora, el requerimiento de pago y embargo a dos cuentas bancarias de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México el 10 de septiembre de 2015; posteriormente, con fecha 18 de septiembre de 2015, éste Órgano Público Descentralizado, promovió revisión de actos de ejecución, respecto del C. Actuario Ejecutor y Presidente Ejecutor, estando pendiente la resolución de los mismos.

[...]

3. Oficio sin número, del 27 de abril de 2017, suscrito por la Presidenta de la Junta Especial Número Nueve de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la ahora Ciudad de México (en adelante JLCACDMX), dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en el que, con relación al expediente del juicio laboral [REDACTED], informó lo siguiente:

[...]

[...] por acuerdo de fecha cinco de febrero de dos mil quince [REDACTED], en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, relativo al amparo directo número DT. [REDACTED], promovido por Servicios de Salud Pública del Distrito Federal se emitió laudo en la data de veintiséis de marzo de dos mil quince [...], obra en autos certificación de fecha diez de septiembre de dos mil quince [REDACTED], en la que se hace constar por el Secretario de Acuerdos del conocimiento que no existe amparo interpuesto en contra del laudo en comento, por ello es asequible considerar que el proyecto previsto en el artículo 885 de la Ley Federal del Trabajo, ha causado estado.

[...]



4. Oficio DAJ/SAC/001902/2017, de 26 de mayo de 2017, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud Pública de la ahora Ciudad de México, en el que informó lo siguiente:

[...]

[...] resulta pertinente señalar que la quejosa de mérito, desde el 01 de octubre de 2004, se encuentra ocupando una plaza de base en este mismo Organismo, razón por la cual no ha resultado posible cumplir con la reinstalación ordenada en el laudo de mérito, misma causa que impide conocer, tanto la fecha en la cual se dejen de generar salarios caídos así como el reconocimiento y/o ajuste que se deba realizar a dicho monto, con motivo de los pagos que se le han hecho en el puesto de base que ostenta y así conocer el monto total y definitivo que deba pagarse y a su vez, poder realizar las gestiones y trámites administrativos atinentes.

En tales condiciones, no ha sido posible cumplir con las condenas contenidas en el laudo citado. [...]

[...]

5. Oficio DAJ/SAA/0199/2018 del 7 de febrero de 2018, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en el que informó lo siguiente:

[...]

[...] dicha persona actualmente se encuentra ocupando una plaza diversa a aquella respecto de la cual se debe realizar la correlativa reinstalación, lo que imposibilita el cumplimiento correlativo.

En tal virtud y derivado de que no se ha realizado la reinstalación de la quejosa, igualmente resulta imposible determinar con exactitud a cuanto equivale la cantidad líquida a pagar a la trabajadora, amén de que los salarios se incrementan día con día hasta en tanto como ya se dijo, tenga lugar la diligencia de reinstalación.

[...]

6. Oficio 742/2018 del 6 de abril de 2018, suscrito por la Presidenta de la Junta Especial Número Nueve de la JLCACDMX, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en el que informó lo siguiente:

[...]

[...] el laudo no ha sido cumplimentada en su totalidad la condena del laudo, por tanto:



- a) Se encuentra pendiente el pago de la condena en numerario establecida en el laudo de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince.  
[...]
- c) Por acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, esta autoridad comisionó al actuario de la adscripción, a efecto de dar cumplimiento al auto de ejecución [...]

7. Acta circunstanciada, de 8 de abril de 2019, suscrita por un visitador adjunto a la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en la cual se hizo constar la consulta del expediente laboral [REDACTED], de la cual se desprendió lo siguiente:

[...] se desprendió que se trabó formal embargo a una cuenta bancaria a nombre de la demandada (Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México), por lo que la misma promovió un recurso de revisión contra la actuación del actuario adscrito a dicha junta en la diligencia de embargo. en ese sentido, el día 5 de diciembre de 2018, la aducida Junta ordenó turnar los autos del citado expediente para resolver dicho recurso.

Por anterior, de las constancias que integran el expediente laboral [REDACTED] se desprende que el laudo emitido en el mismo, no se ha cumplimentado a cabalidad.[...]